

**Asociación Venezolana de Derecho Marítimo
Comité Marítimo Venezolano**

VIII CONGRESO DE DERECHO MARÍTIMO "Carlos Matheus González"

Régimen Jurídico de los Cruceros en Venezuela

Ponente: María Argelia Jaspe Álvarez

Caracas, 04 Noviembre de 2015

Alcance

- Régimen jurídico de los cruceros en Venezuela
 - actividad de los cruceros a través del tiempo
- Régimen jurídico en la Ley de Comercio Marítimo

Antecedentes

- Buque
 - Eje principal del Sistema marítimo comercial
 - Unidad de producción
 - Figura prestadora del servicio de transporte marítimo

Antecedentes (cont.)

- Navegación marítima
 - Arte de conducir un buque o embarcación desde el punto de salida (zarpado) hasta el punto de llegada

Antecedentes (cont.)

- Transporte marítimo
 - Necesidad de los primeros comerciantes de extender la capacidad de sus operaciones mercantiles, haciéndose armadores de sus propias embarcaciones

Evolución Histórica

Sistema Marítimo y Cruceros de Placer



Evolución Histórica

Sistema Marítimo y Cruceros de Placer (cont.)

Primeros pobladores utilizan embarcaciones primitivas:

- transporte de alimentos bienes y personas
- poblamiento de zonas costeras y vías fluviales
- intercambios

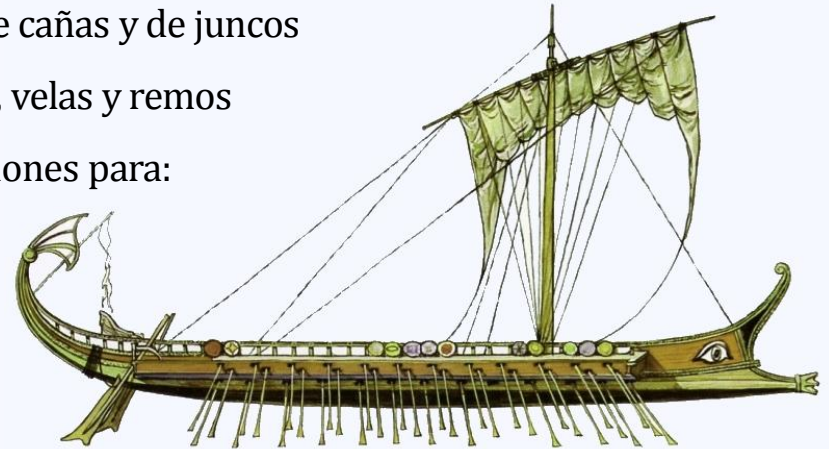
Prehistoria



Evolución Histórica

Sistema Marítimo y Cruceros de Placer (cont.)

- Neolítico: embarcaciones sin quilla, construidas de cañas y de juncos
- Siglo II A.C. : embarcaciones de madera con quilla, velas y remos
- Pobladores del mundo antiguo utilizan embarcaciones para:
 - transporte de bienes y personas
 - intercambios comerciales
 - expansión territorial
 - guerra



Antigüedad

- Gobernantes del Imperio Romano – cruceros en:
 - Mediterráneo
 - Bahía de Nápoles
 - Río Nilo

Evolución Histórica

Sistema Marítimo y Cruceros de Placer (cont.)

- Las rutas marítimas de seda y especias controladas por mercaderes venecianos y árabes
- Vikingos invaden las costas europeas en embarcaciones de remos y velas

Edad Media



Evolución Histórica

Sistema Marítimo y Cruceros de Placer (cont.)

- 1488 –1522: europeos trazan nuevas rutas comerciales y reconfiguran la navegación oceánica alrededor del mundo
- Siglos XVI: comercio marítimo del Mediterráneo al Atlántico. Astilleros construyen naves de gran capacidad para mercancías y personas
- Siglo XVII: rutas marítimas mundiales y comercio triangular. Armadores transportan especias, seda y té del Oriente, azúcar de Brasil, café de Egipto, algodón de la Luisiana y sobretodo, esclavos de África occidental
- Liverpool, Cádiz, Saint-Malo, Bordeaux, Ámsterdam, Charleston, New York, La Habana y Kingston se desarrollan gracias al comercio marítimo



Edad Moderna

- Los Dogi, mercaderes de Venecia celebran cruceros por el Adriático
- Los Médici de Florencia por el mar Tirreno
- Los mercaderes holandeses por el mar del Norte

Evolución Histórica

Sistema Marítimo y Cruceros de Placer (cont.)

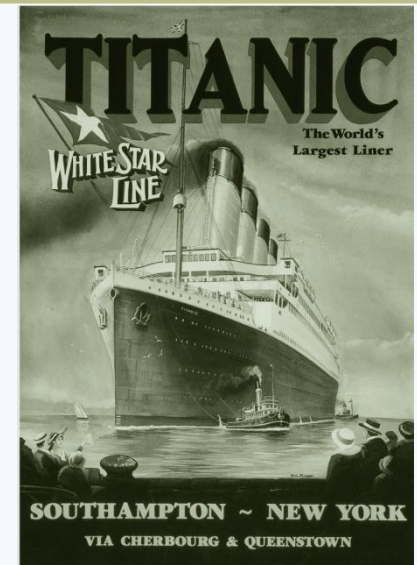
Revolución Industrial y transporte marítimo :

- Sustitución de combustibles : viento ➡ carbón ➡ petróleo ➡ energía nuclear
- Crecimiento de la flota mercante mundial , especialización de los navíos y dotación de maquinarias de carga y descarga en buques y puertos
- Cambios en Políticas Públicas en línea al comercio internacional

Edad Contemporánea

Transporte marítimo de pasajeros en barcos de vapor :

- Cruceros turísticos por el Mediterráneo y Europa del Norte
- Construcción de enormes buques transatlánticos
- Migraciones Europa - Norte América
- Naufragio del RMS Titanic en 1912 - firma del SOLAS, aún en vigencia
- Avión reemplaza al buque. Paquetes turísticos avión-barco
- *Supercruceros* asequibles a la clase media





Régimen Jurídico en la Ley de Comercio Marítimo Venezolana

Ley de Comercio Marítimo

- Artículo 276

“El contrato de transporte de pasajeros es aquel celebrado por un porteador o en su nombre, para el transporte por agua de una o más personas y sus equipajes, mediante el pago de una contraprestación.”

Régimen Jurídico en la Ley de Comercio Marítimo Venezolana (cont.)

- Artículo 277

porteador vs porteador efectivo

- Artículo 278

delimitación de responsabilidades del contrato de transporte marítimo

Régimen Jurídico en la Ley de Comercio Marítimo Venezolana (cont.)

- Artículo 279

el boleto como vínculo jurídico entre el porteador y el pasajero y como guía de equipaje

- obligaciones y responsabilidades del porteador
- causales de resolución del contrato de transporte
- retraso o interrupción del transporte

Régimen Jurídico en la Ley de Comercio Marítimo Venezolana (cont.)

- Artículo 286

acciones por daños y perjuicios en casos imputables al porteador, sus agentes o dependientes

Régimen Jurídico en la Ley de Comercio Marítimo Venezolana (cont.)

- Artículo 288

posibilidad del porteador de cancelar el zarpe del buque, dando derecho al pasajero a solicitar la devolución de lo pagado, más indemnización por daños y perjuicios

daños y perjuicios nunca excederán de 3000 unidades de cuenta

Régimen Jurídico en la Ley de Comercio Marítimo Venezolana (cont.)

- Artículo 299

obligaciones y límite de responsabilidades del porteador

- perjuicio al pasajero y equipaje
- naufragio, varadura, abordaje, explosión, incendio, etc.



Régimen Jurídico en la Ley de Comercio Marítimo Venezolana (cont.)

- Artículo 306

derechos de los pasajeros son irrenunciables

- indemnización por daños y perjuicios debido a muerte o a lesiones corporales
- prescripción de las acciones después de tres años

Régimen Jurídico en la Ley de Comercio Marítimo Venezolana (cont.)

- La Ley de Comercio Marítimo Venezolana acoge preceptos de los convenios internacionales. El Pasajero es el débil jurídico
- La ley incorpora en el derecho interno muchas de las cláusulas de los convenios internacionales que la República aún no ha ratificado:
 - Convención de Atenas sobre el Transporte de Pasajeros y su Equipaje por Mar, 1974
 - Protocolos de 1976 y de 2002

Régimen Jurídico en la Ley de Comercio Marítimo Venezolana (cont.)

- Venezuela cuenta con una base jurídica acorde con las tendencias internacionales en lo relativo a las indemnizaciones a los pasajeros transportados por mar y a su equipaje
- Existe un buen potencial de desarrollo turístico en Venezuela para aprovechar sus bellezas naturales
- Para acometer rutas de cruceros y ofrecer un turismo de calidad se necesita el desarrollo paralelo de otros servicios, hoteles, seguridad personal, etc.

Conclusiones

- En Venezuela las políticas públicas entre participantes involucrados en el transporte marítimo de pasajeros son erráticas. Esto hace que los inversionistas se muestren renuentes a tomar la industria del crucero como una actividad económica seria
- La Ley de Comercio Marítimo (2006) mejora el ordenamiento jurídico y protege al pasajero transportado por agua (y sus equipajes) en caso de disolución de contrato, pero no obliga al porteador a garantizar un seguro al pasajero y a su equipaje

Conclusiones (cont.)

- Se recomienda la ratificación del Protocolo de 2002, el cual sigue las tendencias mundiales de protección a los consumidores
- Las crisis son oportunidades y se pudiera aprovechar para iniciar una actividad turística en el sector crucero

Gracias por su atención

